

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2018, de la directora general de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se convoca una nueva Edición de la Bolsa de Trabajo y se abre plazo de inscripción de aspirantes y de actualización de méritos de candidatos y candidatas ya inscritas en las listas de empleo temporal de instituciones sanitario

El artículo 5 de la Orden de 5 de octubre de 2009 por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat, sobre regulación de los órganos de gestión de personal de la Conselleria de Sanidad y órganos dependientes, establece que durante el mes de noviembre se podrán presentar solicitudes de inscripción y modificación de las listas de empleo temporal.

A esto hay que añadir que el déficit de profesionales de la mayoría de especialidades de facultativos y facultativas y enfermeros y enfermeras especialistas está ocasionando importantes problemas de provisión. Esta circunstancia hace que sea necesario adoptar medidas que contribuyan en lo posible a aumentar el número de candidatos y candidatas disponibles de estas categorías. Es por ello que se apertura un plazo de inscripción y de actualización de méritos del personal inscrito en todas las categorías profesionales.

El Decreto 44/2017 de 24 de marzo, del Consell creó determinadas categorías estatutarias que no pudieron ser ofertadas en la última convocatoria de apertura de las listas de empleo temporal, así como algún cuerpo o escala funcional gestiona por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. También se incorporan determinados cuerpos y escalas de personal funcionario de Administración Sanitaria cuyas bolsas propias están agotadas, estas nuevas bolsas solo funcionarán cuando estén agotadas las existentes.

El Juzgado de lo contencioso administrativo nº 5 de Valencia acordó, como medida cautelar pieza nº 41/17 dimanante del procedimiento abreviado 141/2017, la suspensión de la ejecución de las listas de empleo de la categoría profesional de ingeniero/a técnico/a de la Edición 15, por lo tanto y mientras no haya sentencia definitiva continúan vigentes las listas de la edición 14 y no se convoca nueva edición de bolsa.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2009, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat, sobre regulación de los órganos de gestión de personal de la Conselleria de Sanidad y órganos dependientes.

Visto el acuerdo de la Comisión Central de Seguimiento, adoptado en la sesión de 2 de octubre de 2018 y en virtud de las competencias establecidas en el

artículo 17 del Decreto 93/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública,

RESUELVO

Primero: Convocatoria de Edición

Convocar una Edición de la Bolsa de Trabajo de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Se acuerda la apertura del período de inscripción de aspirantes y de actualización de méritos/cambios de categorías y Departamentos de Salud, de personal candidato ya inscrito en las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias.

De conformidad con la Orden de 5 de octubre de 2009, el personal interesado presentará una solicitud, en la que podrá inscribirse como máximo en tres categorías profesionales distintas y, para cada una de ellas, como máximo en tres Departamentos. Asimismo únicamente podrán inscribirse en uno de los dos turnos: ordinario o promoción interna temporal, sin que quepa la inscripción en ambos turnos. El personal estatutario propietario o funcionario de carrera deberá inscribirse en el turno de promoción interna, los candidatos del turno de promoción interna únicamente podrán solicitar las categorías o cuerpos, escalas o agrupación profesional que correspondan a su régimen jurídico.

Si desean modificar una solicitud ya presentada, pueden hacerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que se presentase más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Segundo- Categorías convocadas

Las categorías profesionales convocadas en esta Edición se contienen en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del **5 al 23 de noviembre de 2018, ambos inclusive**.

Cuarto.- Fecha límite para los méritos a baremar

La fecha límite de méritos a baremar para esta Edición es el 31 de octubre de 2018.

Quinto. Procedimiento de inscripción y actualización de méritos

El procedimiento de solicitud de inscripción y modificación de datos se realizará de forma telemática y de conformidad con el resuelto Octavo y Noveno de esta Resolución.

La opción a los Departamentos de Salud se entenderá conforme al Mapa Sanitario vigente del Anexo II.

Sexto.- Requisitos-

Los requisitos para poder formar parte de las listas de empleo temporal son los que establece el artículo 4 de la Orden de 5 de octubre de 2009:

- a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes
- b) Estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría de acuerdo con el anexo III de la presente Resolución o en condiciones de obtenerla
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse con inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Asimismo, y conforme al apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, se deberá acreditar esta circunstancia en el Departamento de Salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

f) Obtener al menos un punto según el baremo de méritos

Los requisitos de titulación para cada una de las categorías profesionales convocadas, tanto generales del grupo como específicos de la categoría profesionales, serán los señalados en el Anexo III adjunto a la presente convocatoria.

Los candidatos y candidatas deberán reunir los requisitos generales del grupo de titulación y los específicos de la categoría profesional, al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el periodo de duración de la Edición así como durante todo el periodo de desempeño del puesto de trabajo.

Séptimo.- Consignación de datos falsos

La consignación de datos o presentación de documentación falsos en la solicitud, méritos alegados o en la documentación aportada, conllevará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Octavo. Solicitud telemática

Las solicitudes de inscripciones nuevas y las de modificación del personal ya inscrito, se presentarán únicamente de forma telemática que se llevará a cabo a través de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es), en el apartado Recursos Humanos-Bolsa de trabajo-Instituciones sanitarias-Inscripción/Actualización méritos.

Los requisitos previos de la solicitud telemática son:

- Disponer de certificado de la firma electrónica compatible con la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana o el DNI electrónico para tener acceso al sistema y firmar la solicitud por vía telemática. Los tipos de certificado admitidos son: Certificado de persona física, DNI-e, Cl@ve.
- Disponer de conexión a Internet para cumplimentar la solicitud y los requisitos de acceso para el portal de la Generalitat Valenciana que figuran la siguiente página web: https://www.tramita.gva.es/SAFEear/SAFEWeb/safe_requisitos.jsp
- En caso de no disponer de certificado electrónico, se puede acudir al punto de registro unificado (PRU) que prefiera. Se pueden consultar los puntos de registro unificados y sus horarios en: <http://www.accv.es/>

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite usando el certificado de firma digital, DNI-e o Cl@ve a través del enlace arriba indicado de www.san.gva.es.
2. Complimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012, asimismo se puede consultar el Manual publicado en esta misma web.

Noveno.- Instrucciones relativas a la solicitud

a) Nuevas inscripciones:

Necesitarán presentar solicitud de participación en la nueva convocatoria las personas interesadas:

1. Que no estén inscritas en la lista de empleo vigente para las categorías convocadas y deseen estar inscritos en estas categorías siempre que reúnan los requisitos para su inscripción.
2. Que solicitaron su inscripción en anteriores ediciones y fueron excluidas y deseen estar inscritas, siempre que reúnan los requisitos para inscribirse en la nueva Edición.

b) Modificación de categorías y departamentos.

El personal que ya esté inscrito en la edición vigente de las listas de empleo temporal y quiera modificar las categorías convocadas u otros departamentos de salud, deberán acceder a la instancia para su modificación.

La aplicación de inscripción de bolsa precargará los datos que en la actualidad tiene solicitados y se podrán modificar tanto las categorías como los departamentos solicitados.

Esta nueva solicitud anulará las solicitudes presentadas en ediciones anteriores tanto respecto a las categorías profesionales como a los departamentos de salud.

c) Aportación de nuevos méritos del personal inscrito en las listas de empleo temporal en las categorías convocadas.

Los candidatos y candidatas que deseen aportar nuevos méritos (solo aquellos méritos que no barema la administración y que se relacionan en el resuelto décimo de esta Resolución) deberán presentar solicitud de participación, **por lo tanto no es necesario presentar solicitud cuando,**

estando ya inscrito en bolsa, únicamente se cuente con méritos que valora de oficio la administración.

- d) No necesita presentar solicitud de participación quien ya esté inscrito y admitido en las ediciones anteriores y no desee modificar su opción a departamentos o categorías profesionales o no haya adquirido ningún nuevo mérito que precise aportación de documentación por parte de la persona interesada.**

Décimo.- Méritos objeto de baremación

Para la asignación de puntuación se tendrán en cuenta los méritos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 5 de octubre de 2009.

Se valorarán de oficio por la propia administración la baremación de los méritos siguientes:

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y que se encuentren registrados en la aplicación de gestión de personal.
- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos o registrados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría solicitada, convocado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública: Únicamente se baremarán los procesos selectivos en los que hayan concluido todos los exámenes de la fase de oposición siempre y cuando en la fecha de publicación de los listados provisionales de la bolsa estén publicadas las listas definitivas de la fase de oposición del procedimiento selectivo. En el caso de que el último proceso selectivo fuese exclusivamente para promoción interna, se incorporarán las notas del último procedimiento selectivo de turno libre a los candidatos y candidatas del turno ordinario y el último de promoción interna para el turno de promoción interna temporal de las listas de empleo

Se deberá aportar los documentos justificativos de los méritos que no pueden ser valorados de oficio por la administración relativos a:

- a) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana. La documentación acreditativa de los servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países deberá estar traducida por traductor jurado y debidamente legalizada (apostilla de la Haya)

- b) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de gestión privada (concesiones administrativas) así como Fundaciones de Hospitales Públicos.
- c) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte,) y que no estén registrados por la misma.
- d) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que su puntuación en ese apartado en la edición actual no supere los 5 puntos máximos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 5 de octubre de 2009.

Undécimo- Presentación de la documentación justificativa de los requisitos y méritos

La documentación acreditativa de los requisitos y los méritos se presentará en el plazo de presentación de solicitudes, junto con una copia del registro telemático de la presentación de la solicitud de inscripción o modificación, en los registros de los Departamentos de Salud o de **las Direcciones Territoriales o Área de Salud de Alcoi, el personal participante podrán presentar la documentación en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.**

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que fueron aportados en otras ediciones.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 29 de octubre de 2018
La directora general de Recursos Humanos

Carmen López Delgado

